



### Informe secretarial

Al despacho el presente proceso ordinario laboral informándole que la demandada TECNO FUEGO S.A.S., allegó contestación de la demanda dentro del término legal, sin embargo, de las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas, no se observa la relacionada con el numeral 11- “memorando interno de fecha 24 de abril del 2014” y así mismo, se observa dentro de los anexos el “memorando interno de fecha 23 de abril de 2015” mismo que no se encuentra relacionado en el acápite de pruebas. Igualmente le informo que el expediente de la referencia, se encuentra cargado en el aplicativo TYBA. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 28 de enero de 2022.-

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
SECRETARIA

RADICADO	0800131050112021-0194-00 (ORDINARIO)
DEMANDANTE	CHRISTIAN ANTONIO ESCALANTE GARCIA
DEMANDADO	TECNO FUEGO S.A.S

### JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de contestación de la demanda presentada por la demandada TECNO FUEGO S.A.S., observa el despacho que, en efecto de las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas, NO se observa la relacionada con el numeral 11- **“memorando interno de fecha 24 de abril del 2014”**.

A su vez advierte el despacho, que se evidencia una prueba que no está relacionada en el escrito de contestación y corresponde al **“memorando interno de fecha 23 de abril de 2015”**.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 31 del CPTSS (art 18 de la Ley 712 de 2001) se deberá mantener en secretaría, a efectos que se proceda a la corrección de la contestación de la demanda por parte de TECNO FUEGO S.A.S., en un término de cinco (5) días.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Devuélvase la contestación de la demanda por el término de cinco (5) días para que la demandada TECNO FUEGOS S.A.S., subsane lo anotado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**

**2021-00194**

**Firmado Por:**

**Rozelly Edith Paternostro Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 011  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616ccdb61c07caf738043c6c6f58f3627cddd382a33a5ae23d0fe303888f216d**

Documento generado en 28/01/2022 09:55:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>